

RESOLUCIÓN
2026910030003415-6 DE 01 - 04 - 2026

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el numeral 33 del artículo 7º del Decreto 1080 de 2021, los artículos 2.2.14.1.1, 2.2.14.2.1, 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1542 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 498 de 2020, estableció que:

"(...) En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa (...) Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. (...)"

Que así mismo, el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015 dispuso que

"(...) para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el jefe de la Entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elección con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo. (...)"

Precisando en el artículo 2.2.14.2.13 ibidem, frente al periodo de los elegidos, que:

"(...) Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente". (...)"

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

Que mediante Resolución No. 20249100100054956 del 30 de mayo de 2024 se conformó la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2024-2026, la cual culmina su periodo el próximo 30 de mayo de 2026.

Que a su vez, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se estableció:

"(...) Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. (...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, para adelantar el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal se requiere la inscripción de por lo menos cuatro (4) candidatos, por lo cual se hace necesario convocar a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I. LA COMISIÓN DE PERSONAL Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, colegiado, de carácter bipartito, conformado por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador, y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa, constituyéndose para los empleados públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, en una manifestación de la democracia participativa propia del Estado Social del Derecho, en los términos del artículo 40 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. La Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud, además de las asignadas en otras normas o reglamentos, cumplirá las siguientes funciones dispuestas en el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

CAPÍTULO II.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA. Convocar a los Servidores Públicos de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud y a los empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción, a la elección de dos (2) representantes principales y de los dos (2) suplentes de los empleados de la Superintendencia Nacional de Salud ante la Comisión de Personal, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la expedición del acto administrativo que integre de la Comisión de Personal.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud podrán elegir y ser elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Por su parte, los empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción únicamente podrán ejercer su derecho a elegir.

ARTÍCULO 4. ELECCIONES. La elección se realizará mediante el mecanismo que determine la administración el día 7 de mayo de 2026; la logística, apertura y cierre se realizará en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Dirección de Talento Humano, ubicada en la Carrera 68 No. 24B-10 Torre 3 piso 10° de la ciudad de Bogotá y en las regionales, entre las 9 a.m. y las 3 p.m. en jornada continua.

En la mencionada jornada de elección, podrán votar únicamente los empleados públicos de Carrera Administrativa y los de Libre Nombramiento y Remoción de la Entidad.

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

PARÁGRAFO. Para efectos del voto la Superintendencia Nacional de Salud dispondrá la habilitación del mecanismo que considere pertinente para efectuar el mismo y a través del cual los empleados públicos habilitados para votar podrán ejercer su derecho y deber de votar por una única vez y por una sola opción.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES. Los empleados públicos inscritos en carrera administrativa que aspiren a ser representantes de los servidores públicos de la Entidad ante la Comisión de Personal deberán inscribirse mediante comunicación dirigida al Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud a través del correo electrónico talentohumano@supersalud.gov.co a partir del 9 de abril y hasta el día 14 de abril de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben como mínimo cuatro (04) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará a partir del día 15 de abril y hasta el 16 de abril de 2026.

Si dentro del término de inscripciones inicialmente previsto, no se inscriben mínimo cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 7. del documento Criterio Unificado sobre Comisiones de Personal de la Comisión Nacional de Servicio Civil de fecha 22 de mayo de 2018 o la disposición que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. La solicitud de inscripción se efectuará únicamente por escrito y contendrá la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos del candidato de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Número del Documento de identidad.
- Manifestación expresa indicando su interés de participación en la elección.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción y cumplimiento de las calidades señaladas en la presente Resolución.

Una vez adelantada la solicitud de inscripción, por ningún motivo serán aceptadas solicitudes de retiro de la aspiración presentadas por los empleados públicos dispuestos a participar en el proceso de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO 6. CALIDADES DE LOS ASPIRANTES. Los candidatos aspirantes para representar a los empleados en la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b. Ser empleado de carrera administrativa.
- c. No haber sido elegido representante de los empleados a la Comisión de Personal en el periodo inmediatamente anterior.
- d. No encontrarse desempeñando representación o designación igual o similar en cualquier otro tipo de comité de creación legal o administrativo al interior de la Entidad.

ARTÍCULO 7. DIVULGACIÓN DE INSCRITOS. Dentro de los cuatro (4) días hábiles

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

siguientes al vencimiento de la fecha de inscripción de los candidatos a que se refiere el artículo quinto de la presente Resolución, el Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud, divulgará la lista de inscritos a la elección que reúnan los requisitos exigidos en el Decreto 1083 de 2015 a través de la Intranet y/o correo electrónico dirigido a toda la Entidad.

ARTÍCULO 8. JURADOS DE VOTACIÓN. El Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces, será el encargado de designar los Jurados de Votación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.

PARÁGRAFO. Para efectos del voto se designará tres (3) jurados de votación, entre quienes actuará como mínimo un servidor público de la Oficina de Control Interno, a quienes les corresponderá desarrollar y ejercer las siguientes funciones:

- Verificar el estado del medio seleccionado por la entidad y dar apertura a las votaciones.
- Vigilar el proceso de votación con el apoyo de la dependencia que determine la administración.
- Administrar y usar en debida forma el rol asignado por la administración para efectos de dar apertura y cierre de las votaciones.
- Realizar la verificación y escrutinio de la votación a través de la generación de los respectivos reportes.
- Levantar y firmar las actas de elección correspondientes.

ARTÍCULO 9. LISTA GENERAL DE VOTANTES. El Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud o quien haga sus veces, publicará durante dos (2) días previos a la elección, la lista general de votantes con cédula de ciudadanía. Harán parte de esta lista los empleados públicos de Carrera Administrativa y los de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 10. ELECTORES. Serán electores de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, todos los empleados públicos de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Los Superintendentes Delegados, Secretaría General, Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, deberán disponer lo necesario para que los empleados a su cargo puedan votar libremente, sin que se afecte la correcta y adecuada prestación del servicio.

PARÁGRAFO. No podrán participar como electores los empleados públicos con nombramiento provisional o temporal, conforme con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE LAS ELECCIONES. Para la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Podrán votar por una vez y por una sola opción, todos los empleados públicos de Carrera Administrativa y Libre Nombramiento y Remoción de la planta de la Superintendencia Nacional de Salud.

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

2. La votación se hará de manera secreta, individual e indelegable, haciendo uso del medio definido por la entidad.

3. El medio que disponga la entidad llevará previamente configurada la hora de apertura y cierre de la votación, siendo esta 9:00 a.m. y 3:00 p.m., situación que será verificada y protocolizada por parte de los jurados de votación.

4. La Dirección de Talento Humano deberá suministrar a los jurados de votación, la lista general de votantes empleados públicos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa, que conforman la Planta de Personal, con el fin de llevar el control de los sufragantes.

ARTÍCULO 12. ESCRUTINIO. En presencia de los candidatos, el escrutinio se llevará a cabo una vez sea cerrada la votación el día 7 de mayo de 2026 y se procederá de la siguiente manera:

- Una vez cerrada la votación los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y el total de la votación.
- La información generada por el medio empleado será exportada en formato PDF, se firmará por los jurados y hará parte integral del acta de escrutinio.
- Serán elegidos como representantes principales de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.
- En el evento que se presenten empates entre los aspirantes, la elección se decidirá por sorteo, para lo cual un integrante del Jurado de votación introducirá en una bolsa negra los nombres de cada uno de los candidatos empatados y se procederá a escoger al azar, uno solo, o los que haya lugar, según los puestos en debate, quien o quienes serán los representantes ganadores en el proceso de elección.
- Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregaran el acta de escrutinio firmada, reportes y los demás documentos utilizados al Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud o quien este designe.
- Los candidatos en el mismo acto de escrutinio podrán presentar reclamaciones motivadas, las cuales serán resueltas por el Director de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud y de éstas se dejará constancia en el acta de escrutinio y cierre de la elección. Resueltas-
- las reclamaciones, la Dirección de Talento procederá a publicar los resultados de las votaciones a través de los medios públicos que disponga

Continuación de la resolución, "**Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2026 - 2028, se fija su procedimiento y se dictan otras disposiciones**"

la Superintendencia Nacional de Salud para tal efecto.

Una vez expedida la Resolución de designación de los representantes ante la Comisión de Personal, se comunicará dicho resultado a los funcionarios que resulten elegidos para ser representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando en la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud, la mayoría absoluta de los votos resulten en blanco, la Entidad convocará nuevamente a elecciones dentro de treinta (30) días hábiles siguientes, para las cuales no podrán inscribirse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 13. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES. El periodo de los miembros de la Comisión de Personal será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación formal de su elección o designación previa.

ARTÍCULO 14. Si a ello hubiera lugar, la Comisión de Personal conformada para el periodo 2024-2026 continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto se elija y conforme la Comisión de Personal de que trata la presente Resolución.

Elegida la Comisión de Personal, los miembros de la Comisión de Personal conformada para el periodo 2024-2026, rendirán informe ejecutivo de la gestión y se realizará el proceso de empalme correspondiente con los integrantes de la nueva Comisión de Personal.

ARTÍCULO 15. La Dirección de Talento Humano y/o la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional o quien haga sus veces, darán publicidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN. El contenido de la presente Resolución será publicado en la página web e intranet de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 días del mes 04 de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Bernardo Armando Camacho Rodríguez
SUPERINTENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Martha Isabel Ortega Benavides
Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado 91001 -- Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Adriana Santos Higuera
Aprobó: Bernardo Armando Camacho Rodríguez